

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, recibido del HTSSL el día 13 de diciembre del 2021 (numeral 09), de manera virtual y se procedió a descargar el mismo para organizarlo, conforme las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a la conformación del expediente digital; con solicitudes de entrega de títulos judiciales por el apoderado de la parte ejecutada (numerales 08-12); y con certificaciones de existencia de títulos descargada de la página web del Banco Agrario (numerales 14 y 15). Así mismo, se informa que el HTSSL REVOCÓ los numerales 1 y 2 del auto fechado el 24 de julio de 2019, declarando probadas las excepciones de inexistencia de la obligación, pago y prescripción; se abstuvo de seguir adelante con la ejecución, dando por terminado el presente proceso y condenó en costas a la parte ejecutante (Fol. 11-26 numeral 03). Pasa con un total de dieciséis (16) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 16. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 14 de enero de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.- TENER por reorganizada la carpeta del presente proceso, toda vez que el expediente fue devuelto el día de ayer 13 de diciembre del año 2021 por la secretaría de la Honorable Sala Laboral (numeral 14).
- 2.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, quien REVOCÓ los numerales 1 y 2 del auto fechado el 24 de julio de 2019, declarando probadas las excepciones de inexistencia de la obligación, pago y prescripción; se abstuvo de seguir adelante con la ejecución, dando por terminado el presente proceso y condenó en costas a la parte ejecutante (Fol. 11-26 numeral 03).
- 3.- EFECTUAR por secretaría, la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

4.- LEVANTAR de manera inmediata las medidas de embargo que fueron decretadas mediante auto fechado el 21 de enero de 2016 (Fol. 34-36 numeral 01). Por secretaría, elabórese los respectivos oficios por la persona encargada, dejando las respectivas constancias de remisión a los canales digitales de notificación de cada entidad bancaria, entrega y constancia de leído.

5.- DEVOLVER a TULIO EDUARDO DUQUE PRECIADO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.249.569 de Cúcuta, los títulos judiciales N°451010000654631 y 451010000655252 (numerales 15 y 16), producto de las medidas de embargo ordenadas en auto fechado el 21 de enero de 2016, las cuales, fueron acatadas por las entidades bancarias Banco Agrario de Colombia y Bancolombia.

Por secretaría, realícese el trámite pertinente ante la página web del Banco Agrario, para realizar la entrega del mismo, y déjese las respectivas constancias.

6.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

7.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

8.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44592c0b57413bd639c0116863c95c4dc7c51468e69787bc05cdcadba8f6b0d4**
Documento generado en 14/01/2022 03:49:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, recibido del HTSSL el día 16 de diciembre del 2021 (numeral 35), de manera virtual y se procedió a descargar el mismo para organizarlo, conforme las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a la conformación del expediente digital. Así mismo, se informa que el HTSSL CONFIRMÓ la sentencia fechada el 16 de marzo del año 2021 y condenó en costas a las partes (numeral 32). Pasa con un total de treinta y siete (37) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 35. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 14 de enero de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.- TENER por reorganizada la carpeta del presente proceso, toda vez que el expediente fue devuelto el día 16 de diciembre del año 2021 por la secretaria de la Honorable Sala Laboral (numeral 35).
- 2.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, quien CONFIRMÓ la sentencia fechada el 16 de marzo del año 2021 y condenó en costas a las partes (numeral 32).
- 3.- EFECTUAR por secretaria, la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.
- 4.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

5.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

6.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24db3b3f419dc59c9bcce0d6e23e649a0512ff9fe879d4da5687569e254f5fae**

Documento generado en 14/01/2022 03:49:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, recibido del HTSSL el día 16 de diciembre del presente año (numeral 15), de manera virtual y se procedió a descargar el mismo para organizarlo, conforme las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a la conformación del expediente digital. Así mismo, se informa que el HTSSL CONFIRMÓ la sentencia fechada el 6 de mayo del año 2021 y no condenó en costas (numeral 12). Pasa con un total de dieciséis (16) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 15. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 14 de enero de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.- TENER por reorganizada la carpeta del presente proceso, toda vez que el expediente fue devuelto el día 16 de diciembre del año 2021 por la secretaria de la Honorable Sala Laboral (numeral 35).
- 2.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, quien CONFIRMÓ la sentencia fechada el 6 de mayo del año 2021 y no condenó en costas (numeral 12).
- 3.- EFECTUAR por secretaria, la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.
- 4.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

5.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

6.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5c8bf3ee7041e0e19f840d063dbedbe4b86120c079b3334dd989d4c81708f1d**

Documento generado en 14/01/2022 03:49:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el pago de costas realizado por COLPENSIONES (numeral 26); y con constancia de existencia de dos títulos judiciales (numeral 27). Pasa con un total de veintiocho (28) archivos relacionados desde el 00 al 27. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 14 de enero de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

1.- COLOCAR en conocimiento de la parte demandante y por el término de tres (3) días, la constancia de pago de las costas realizada por COLPENSIONES (numeral 26); y la certificación de la existencia de títulos judiciales de la página web del Banco Agrario (numeral 27), para su conocimiento y fines pertinentes (numeral 27).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08a92c3da183bd60ab020cbc07dd8211e226e38094adb6056a3f05eee4293a85**

Documento generado en 14/01/2022 03:49:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, recibido del HTSSL el día 16 de diciembre del 2021 (numeral 19), de manera virtual y se procedió a descargar el mismo para organizarlo, conforme las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a la conformación del expediente digital. Así mismo, se informa que el HTSSL REVOCÓ parcialmente la sentencia fechada el 18 de mayo del año 2021, en cuanto al reconocimiento y pago de sanción moratoria por no consignación de cesantías de que trata el artículo 99 de la Ley 50 de 1990, y en su lugar absolvió a la demandada de dicha pretensión; confirmó en lo demás la sentencia apelada y condenó en costas a la demandada (numeral 16). Pasa con un total de veinte (20) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 19. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 14 de enero de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.- TENER por reorganizada la carpeta del presente proceso, toda vez que el expediente fue devuelto el día 16 de diciembre del año 2021 por la secretaría de la Honorable Sala Laboral (numeral 35).
- 2.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, quien REVOCÓ parcialmente la sentencia fechada el 18 de mayo del año 2021, en cuanto al reconocimiento y pago de sanción moratoria por no consignación de cesantías de que trata el artículo 99 de la Ley 50 de 1990, y en su lugar absolvió a la demandada de dicha pretensión; confirmó en lo demás la sentencia apelada y condenó en costas a la demandada (numeral 16).
- 3.- EFECTUAR por secretaría, la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

4.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

5.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

6.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa8e339e9e36a0bb0004fbac812ea3d0f8a3d7b4f2a8cf290a22edb7bd2866c3**

Documento generado en 14/01/2022 03:49:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>